



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00191-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4.
DEMANDADO(S): ASTRID DEL PILAR CANTILLO GODOY C.C. N° 32.722.542

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que la parte demandante mediante memorial de 23/04/2024, solicitó que se decretara medida de embargo y retención de los dineros que posean en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero el demandado ASTRID DEL PILAR CANTILLO GODOY C.C. N° 32.722.542 en la entidad: MI BANCO.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro servicio financiero que tenga la demandada ASTRID DEL PILAR CANTILLO GODOY C.C. N° 32.722.542 en la siguiente entidad:

MI BANCO

Prevéngase a la Entidad Bancaria que, si la orden de embargo afecta recursos que por su naturaleza tienen el carácter de inembargables, deberá informarlo a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 594 de C.G.P.

Limítese el embargo hasta por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$73.500.000,00 ML). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ